



**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO, APROBADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024, RELATIVOS A LA AMPLIACIÓN DE UN CRÉDITO BANCARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MARCADO CON LOS NÚMEROS TRES Y DIECISÉIS DE LAS CALLES DE LAFRAGUA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, CIUDAD DE MÉXICO, PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c); 34, numerales 1 y 2, incisos e) y f) y; 43, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 89, numerales 1 y 2, 90, 91, 92, y 100 del Reglamento de Fiscalización; 1º; 2º; 71; 83, fracción XIX, de los Estatutos y; 1º; 2º; 21, fracción XXI; 22 y; 27, del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, este órgano colegiado emite el presente Acuerdo con base en los antecedentes, el orden jurídico y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional, teniendo los siguientes acuerdos respecto a captación de recursos a través de créditos bancarios:

(...)

***"TERCERO:*** Esta Comisión, previo análisis de la situación actual, autoriza por unanimidad contratar una línea de crédito bancario por hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) con una tasa de interés de máximo TIIE más 3.98 porcentuales a un plazo no mayor de 24 meses a partir de la firma del contrato.

***CUARTO:*** Esta Comisión, previo a la presentación de la situación actual del Partido, autoriza por unanimidad, para que, en el momento oportuno, se lleve a cabo el refinanciamiento del total de la deuda bancaria, incluyendo el financiamiento mencionado en el punto Tercero anterior, con la institución que asegure las mejores condiciones financieras.



*Las condiciones de tasas de interés no deberán superar el TIIE + 3.98 puntos porcentuales contratado por anterioridad y la reestructura será a un plazo máximo de hasta 24 meses a partir de la firma del contrato de refinanciamiento.*

**QUINTO:** *Conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción XIX y previa autorización del Consejo Político Nacional, esta comisión dictamina que el banco con el cual se contrate la totalidad de la deuda mantendrá la garantía hipotecaria del edificio ubicado en Calle La Fragua número 3, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.*

(...)

- II. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, se celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Instrucción Irrevocable de Pago, entre Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como la Acreditante y el Partido Revolucionario Institucional como el Acreditado, por un monto de hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) con una tasa de TIIE + 3.98 puntos y con una vigencia de hasta el 17 de junio de 2024, otorgado simultáneamente con Promesa de Hipoteca sobre el inmueble ubicado en Calle La fragua número 3, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.
- III. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés tuvo verificativo la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional teniendo los siguientes acuerdos respecto a captación de recursos a través de créditos bancarios:

(...)

**ACUERDO 5.** *Una vez analizada la situación financiera del partido, esta comisión autoriza por unanimidad la contratación de una línea de crédito hasta por \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) con una tasa de interés máxima de TIIE + 3.98 punto a un plazo no mayor de 20 meses a partir de la firma del contrato.*

(...)

- IV. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés y previa autorización del Consejo Político Nacional, se formalizó la Constitución de Hipoteca Voluntaria otorgada por Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de banca



Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Garantía Identificado bajo el número 79845, con la comparecencia del Partido Revolucionario Institucional como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, a favor de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero con el carácter de Fideicomisario en primer lugar; y misma que tiene como finalidad el garantizar el Crédito descrito en el párrafo anterior.

- V. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Instrucción Irrevocable de Pago, entre Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como la Acreditante y el Partido Revolucionario Institucional como el Acreditado, por un monto de hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) con una tasa de TIIE + 3.98 puntos y con una vigencia de hasta el 14 de junio de 2024.
- VI. El cinco de julio de dos mil veintitrés tuvo verificativo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional teniendo los siguientes acuerdos respecto a captación de recursos a través de créditos bancarios:
- (...)
- ACUERDO 3. Una vez analizada la situación financiera del partido, esta comisión autoriza por unanimidad la contratación de una línea de crédito hasta por \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) con una tasa de interés máxima de TIIE + 3.98 punto a un plazo no mayor de 20 meses a partir de la firma del contrato.*
- (...)
- VII. El 31 de agosto de 2023, se celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Instrucción Irrevocable de Pago, entre Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como la Acreditante y el Partido Revolucionario Institucional como el Acreditado por un monto de hasta \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100) con una tasa de TIIE + 3.98 puntos y una vigencia hasta el 16 de noviembre de 2024
- VIII. El veintinueve de enero de 2024 tuvo verificativo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional teniendo los siguientes acuerdos respecto a captación de recursos a través de créditos bancarios:



(...)

**ACUERDO 2.** Los integrantes de la Comisión de Financiamiento se dan por enterados del nivel de endeudamiento bancario del partido al 31 de diciembre de 2023.

**ACUERDO 3.** Esta comisión, previo a la presentación de la situación actual del Partido, autoriza la consolidación y reestructura de los tres créditos contratados con Banca Afirme por un monto de \$189,500,000 (ciento ochenta y nueve millones quinientos mil pesos).

Las condiciones de tasa de interés no deberán superar el TIEE + 4 puntos base y la vigencia será a un plazo máximo de 24 meses a partir de la firma del contrato de reestructura.

**ACUERDO 4.** Esta comisión, previo al análisis de la situación actual, autoriza contratar una línea de crédito de hasta \$409,500,000 (cuatrocientos nueve millones quinientos mil pesos) que incluye la reestructura por \$189,500,000 (ciento ochenta y nueve millones quinientos mil pesos) así como una línea de crédito de hasta \$220,000,000 (doscientos veinte millones de pesos) que serán utilizados para financiar el gasto ordinario.

Las condiciones de contratación deberán ser con una tasa no mayor a TIEE + 4 puntos base a un plazo no mayor a 24 meses a partir de la firma del contrato.

**ACUERDO 5.** Conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción XIX y previa autorización del Consejo Político Nacional, esta Comisión dictamina que el banco que consolide y reestructure la totalidad de la deuda actual tenga la garantía hipotecaria del edificio ubicado en Calle La Fragua número 3, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

(...)

- IX. El siete de febrero de dos mil veinticuatro, se celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Instrucción Irrevocable de Pago, entre Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como la Acreditante y el Partido Revolucionario Institucional como el Acreditado, por un monto de hasta \$284,500,000.00 (doscientos ochenta y cuatro millones

quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con una tasa de TIIE + 3.98 puntos y con una vigencia de hasta el 17 de noviembre de 2025, otorgado simultáneamente con Promesa de Hipoteca sobre el inmueble ubicado en Calle La fragua número 3, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

- X. El veintiocho de agosto de 2024 a través del oficio INE/UTF/DA/43161/2024 la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral envía opinión positiva respecto a:

(...)

*Al respecto, me permito informarle que la operación crediticia a realizarse con Banca Afirme, por un monto de 324.5 millones de pesos pagaderos a junio de 2027, con una tasa de interés y comisión por apertura en TIIE+3.98 y 1.5%, respectivamente, manteniendo la garantía fiduciaria hipotecaria que actualmente se tiene con dicha institución financiera, es viable, en caso de liquidar los 224.5 millones del crédito contratado en febrero de 2024 con la misma institución o liquidando el saldo del pasivo bancario a la fecha de celebración del nuevo contrato bancario.*

*Por lo que en caso de contratarlo deberá conformar el expediente establecido en el artículo 91 del RF.*

(...)

- XI. El once de octubre de dos mil veinticuatro, se celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Instrucción Irrevocable de Pago, entre Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como la Acreditante y el Partido Revolucionario Institucional como el Acreditado, por un monto de hasta \$284,500,000.00 (doscientos ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con una tasa de TIIE + 4 puntos y con una vigencia de hasta el 15 de abril de 2027, otorgado simultáneamente con Promesa de Hipoteca sobre el inmueble ubicado en Calle La fragua número 3, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

## ORDEN JURÍDICO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos,



hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos contarán con facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento.
3. El artículo 34, numerales 1 y 2, incisos e) y f), de la propia Ley General de Partidos Políticos, precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, tales como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, así como la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de su normativa interna.
4. Adicionalmente el artículo 43, numeral 1, inciso a) de la Ley en cita, dispone que, en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.
5. El artículo 89, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, establece como forma de financiamiento, la contratación de créditos otorgados por instituciones financieras reguladas, precisando la contratación de créditos bancarios o con garantía hipotecaria, para su financiamiento, siempre y cuando se sujeten a las reglas siguientes:
  - a) Los créditos bancarios de cualquier naturaleza que celebren los sujetos obligados, sólo podrán ser contratados en moneda nacional, con instituciones financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano con residencia en el territorio nacional. Reglamento de Fiscalización y deberán ser informados al Consejo General, en términos del artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos.
  - b) El monto total de los créditos que en un año podrán contratar, tendrá como máximo el que resulte de restar al financiamiento público ordinario obtenido en el año en el que se solicita el crédito, lo siguiente:



- I. El monto total de pasivos registrados en la contabilidad del último informe anual por el que se haya presentado el Dictamen Consolidado ante el Consejo General y que no hubieran sido saldados al momento de la intención de contratar el crédito.
  - II. El monto de los créditos bancarios contratados en el mismo ejercicio por el que se solicite el crédito.
  - III. El monto total de las multas pendientes de pago, que el Instituto le haya impuesto al partido político y hayan quedado firmes por el Tribunal Electoral al momento de la contratación.
  - IV. El monto total de los gastos realizados por el sujeto obligado hasta al momento de la intención de contratar el crédito.
  - V. El monto estimado pendiente de pago en el ejercicio fiscal correspondiente por concepto de sueldos, salarios y honorarios.
- c) Los sujetos obligados no podrán ofrecer garantías líquidas, ni cuentas por cobrar a su favor para garantizar el crédito.
  - d) Los sujetos obligados deberán elaborar un informe pormenorizado sobre el contrato de apertura de crédito o su equivalente.

Asimismo, el crédito deberá ser aprobado y formalizado por escrito, mediante acta o equivalente realizada por el órgano establecido para ello, en los Estatutos del partido político o su equivalente para el resto de los sujetos obligados; de igual forma deberán ser aprobadas las condiciones del crédito, las cuales podrán ser validadas y ratificadas mediante acta o equivalente, por el mismo órgano que los haya autorizado, o en su caso, por el órgano de vigilancia del propio instituto político.

Po su parte, los créditos se deberán celebrar a tasas de mercado, para ello los sujetos obligados deberán informar a la Unidad Técnica, previo a la formalización del crédito, las condiciones del mismo plazo, tasas del crédito, y en su caso garantía, a efecto de que dicha Unidad valide su razonabilidad.

La Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica, podrá evaluar situaciones excepcionales del sujeto obligado, para lo cual emitirá un dictamen sobre la capacidad de endeudamiento. Entre dichas situaciones estarán los créditos hipotecarios o los créditos que estén garantizados con hipotecas. Instituto Nacional Electoral



Los sujetos obligados no podrán garantizar créditos, con bienes inmuebles propiedad de los sujetos establecidos en el artículo 54, numeral 1 de la Ley de Partidos.

6. El artículo 90 del Reglamento en cuestión, prevé que, para el destino del financiamiento proveniente de créditos, se deberán destinar los recursos que reciban única y exclusivamente para los fines estrictamente inherentes a las actividades del instituto político. De este modo, los recursos recibidos y los pagos realizados por los créditos obtenidos, deberán realizarse a través de transferencias bancarias y quedar debidamente registrados en la contabilidad, destacando la prohibición de destinar los recursos obtenidos a través de créditos para efectuar préstamos a terceros.
7. El artículo 91 de la norma citada, precisa la forma en que deberán integrarse los expedientes correspondientes a los créditos bancarios, destacando la obligación de conservar, exhibir y, en su caso, entregar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento, los contratos por créditos o préstamos obtenidos por los sujetos obligados, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
8. Los artículos 92 del Reglamento indicado, detallan la manera en que se deberá realizar el registro contable de los créditos bancarios contratados.
9. De igual manera, el artículo 100 del Reglamento en cuestión, dispone el procedimiento para la obtención de recursos para financiamiento de actividades mediante créditos e instrumentos bancarios.
10. El artículo 1º de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que este instituto político es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.
11. El artículo 2º de la referida norma, dispone que el Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.





12. Por su parte, el artículo 71, de los Estatutos precisa que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos, promoviendo la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.
13. El artículo 83, fracción XIX de nuestra norma estatutaria, en relación con el diverso 21, fracción XIX del Reglamento del Consejo Político Nacional, prevén que el Consejo Político Nacional tendrá, entre otras atribuciones, autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen de la Secretaría Jurídica y de Transparencia y aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración para su debido registro contable y patrimonial.
14. Por su parte, el artículo 1° del Reglamento del Consejo Político Nacional refiere que, las disposiciones del Reglamento en cita, son de observancia general y nacional para las y los integrantes del Partido Revolucionario Institucional; rigen la naturaleza, integración y funciones del Consejo Político Nacional del Partido; establecen las características y lineamientos conforme a los cuales funcionarán los Consejos Políticos de cada entidad federativa, así como los Municipales en los estados de la República y los de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.
15. El diverso 2° del Reglamento en cuestión, menciona que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos del Partido. Asimismo, funge como un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.
16. Los artículos 21 y 22 del citado Reglamento, prevén el funcionamiento y atribuciones del Consejo Político Nacional, asimismo, determinan la forma en que sesionará el Pleno, previa expedición de sus convocatorias.
17. Por su parte, el artículo 27 de la norma reglamentaria, menciona que las sesiones del Pleno se desarrollarán de conformidad con el orden del día que integrará la persona titular de la Presidencia, tomando en cuenta los asuntos que propongan las consejeras y los consejeros, así como los dictámenes e informes que deban presentar los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen, puntualizando que, para las sesiones ordinarias del



Pleno, el orden del día se integrará al menos con setenta y dos horas anteriores a la verificación de la sesión, y al menos con cuarenta y ocho horas cuando la sesión sea extraordinaria.

18. Finalmente, el artículo aludido refiere que las sesiones concluirán al desahogarse los puntos del orden del día que fuere aprobado y únicamente se podrá declarar un receso a propuesta de la persona titular de la Presidencia y la aprobación de la mayoría de las consejeras y los consejeros presentes.

### **CONSIDERACIONES**

- I. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Este instituto político, es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.
- III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, ofreciendo a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman, una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.
- IV. En esa tesitura, el Partido, por conducto de su máximo órgano de dirección, tiene la atribución para realizar cualquier actividad reconocida por la legislación aplicable, para dar cumplimiento a los fines y objetivos encomendados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en la materia.

Lo anterior, conforme a las atribuciones contenidas en la norma estatutaria y ordenamientos de carácter reglamentario previamente citados en el orden jurídico del presente Acuerdo.

- V. En consecuencia, este órgano colegiado, haciendo acopio de sus facultades para regular su vida interna y determinar su organización, estima necesaria la



incorporación de los acuerdos establecidos en los Dictámenes de la Comisión de Financiamiento, celebradas los días veinticuatro de mayo y tres de octubre de dos mil veintidós, para su ratificación, con el objeto de contratar una ampliación de la vigencia de la garantía estipulada inicialmente en el Acuerdo QUINTO de la Sesión del Consejo Político Nacional de nueve de marzo de dos mil veintiuno.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da vista con los acuerdos relativos a la aprobación de la reestructura de tres créditos bancarios por hasta 189.5 millones de pesos con una tasa de interés máxima de TIIE +3.98 a un plazo no mayor de 24 meses a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo aprobado por la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional en su Sesión Ordinaria del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Se da vista con los acuerdos relativos a la aprobación de la contratación de una línea de crédito 409.5 millones de pesos con una tasa de interés máxima de TIIE + 4 puntos de conformidad con lo aprobado por la Comisión de Financiamiento, del Consejo Político Nacional en su Sesión Ordinaria del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se ratifican los Acuerdos aprobados en las Sesiones Ordinarias de la Comisión de Financiamiento, del Consejo Político Nacional de 2024, relativos a la ampliación de un crédito bancario con garantía hipotecaria respecto del bien inmueble marcado con los números tres y dieciséis de las calles de Lafragua y Plaza de la República, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, propiedad de este instituto político.

**CUARTO.** Se aprueba la ampliación de la vigencia de la garantía, hasta el mes de mayo de 2027 conforme a lo estipulado inicialmente en el Acuerdo SÉPTIMO de la LXI Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional de diecinueve de noviembre de dos mil veintidós.

**QUINTO.** Remítase el presente acuerdo, al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes a que haya lugar.



**SEXTO.** Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que de puntual seguimiento a los alcances del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL**  
**CONSEJO POLÍTICO NACIONAL**



**ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE**



**PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**